



Sancionar a aquéllos que explotan y no a los que son explotados

Bruselas, el 27 de octubre de 2008

Sancionar a los jefes que explotan empleados de países terceros en estancia irregular no debe desembocar en sancionar a los que son explotados. Es con todo la consecuencia del proyecto de Directiva [1] actualmente en debate en el Parlamento y el Consejo.

No se puede sino aprobar el hecho de que la Unión Europea se dote de medios legislativos para luchar contra el trabajo ilegal y sancionar a los jefes que explotan personas sin tener en cuenta todos los derechos sociales y salariales. Por el trabajo ilegal, jefes intentan escaparse de sus obligaciones fiscales y del pago de sus cargas sociales. Ellos debilitan así no sólo los presupuestos de las colectividades públicas y organismos sociales, sino también la capacidad de la sociedad para garantizar el bienestar colectivo y la cohesión social. Sin embargo, la sanción de estos jefes debe acompañarse no sólo del reconocimiento de los derechos, salariales y sociales, de los asalariados empleados ilegalmente, sino también de su derecho a ser mantenidos en su empleo.

Tomando como fundamento jurídico el apartado 3 del artículo 63 del Tratado de la Comunidad Europea, es decir, la inmigración irregular, el proyecto de Directiva “que prevé sanciones contra los jefes de nacionales de países terceros en estancia irregular” limita, de hecho, el alcance de las medidas de las sanciones a los jefes solo de trabajadores nacionales de países terceros. La explotación del trabajo debe siempre condenarse cualquiera que sean las víctimas y esta medida a medias no es aceptable en sí. Definiendo esta categoría de jefes, la finalidad de la Directiva es de hecho, obligar al retorno, voluntario o forzado, de los empleados en estancia irregular, lo que convierte esta Directiva aún más inaceptable, tanto en el fondo como en la forma.

Si el Parlamento y el Consejo llegaran a aprobarla en estas condiciones, tomarían graves responsabilidades:

- la responsabilidad de una medida que discrimina respecto a los empleados ilegales ciudadanos de la Unión y los empleados de país terceros en estancia regular que son también víctimas de sus jefes.
- la responsabilidad de sancionar a empleados que son tanto más explotables que están sin permiso de residencia y, en consecuencia en la mayoría de los casos, en la incapacidad de hacer valer sus derechos.

Estos asalariados que contribuyen al igual que los demás a la producción de riquezas, no verían sus derechos reconocidos, perderían su empleo y, en caso de retorno forzado, se verían amenazados por las recientes disposiciones de la Directiva “retorno” [2] (amenaza de una detención administrativa en espera del retorno efectivo que puede llegar hasta 18 meses, prohibición de estancia de 5 años). Estas sanciones acumulativas (pérdida de empleo, detención administrativa, prohibición de estancia) son desproporcionadas con relación al único hecho de estar en estancia irregular en el territorio de la Unión y de trabajar.

En comparación, las sanciones de los jefes serían bien escasas. El pago de las cargas sociales y salarios debidos, al nivel del salario mínimo del país en cuestión, es no solamente legítimo, sino el mínimo que debe exigirse. Las diligencias penales sólo serían posibles en los casos más graves y en caso de reincidencia; por lo tanto muy pocos jefes serían afectados por estas actuaciones judiciales. La principal sanción consistiría en el pago de los gastos de retorno, voluntario o forzado, de los que se habrían empleado ilegalmente. Esta sanción, muy dudosa en su lógica, equivale a hacer pagar a los explotadores del trabajo ilegal los gastos vinculados a las sanciones de las cuales serían obligadas sus propias víctimas.

Si, como se dijo en las audiencias parlamentarias, el objetivo de esta Directiva es proteger los derechos de los que son explotados y que trabajan, y golpear a los delincuentes que son los jefes que los emplean y si, como lo reanuda una Resolución parlamentaria se trata “de combatir con energía el trabajo ilegal, del cual sufren las consecuencias los inmigrantes, y esto, por medio de una panoplia de sanciones, [...], y de favorecer la protección de los inmigrantes” [3], entonces el texto del proyecto de Directiva no responde a estos objetivos. No son las víctimas de la “economía sumergida” quienes deben ser las primeras víctimas de las medidas para combatirla. Los empleados ilegales ocupan, generalmente, empleos necesarios para la actividad económica y para la creación de riqueza para el conjunto de los países de la Unión. ¿Al obligar al retorno los que están en estancia irregular, por quién serán sustituidos y cómo? ¿Por otros migrantes irregulares? ¿El tráfico de mano de obra no corre el riesgo de endurecerse y la economía sumergida de convertirse aún más opaca, con menos posibilidad para los que son explotados y víctimas de tráfico de defenderse?

Es necesario que la Unión Europea se dote con los instrumentos de una verdadera política migratoria común, política que debe responder a la vez a las necesidades de los migrantes y a las necesidades de migraciones de la Unión. Las migraciones se han convertido en un fenómeno mundial y de sociedad, sería inútil querer asignar a residencia algunas categorías de población deseando al mismo tiempo una mayor movilidad de otras categorías. En este contexto, querer como en esta Directiva tomar medidas parciales, discriminatorias y represivas respecto a los migrantes es una falsa respuesta a un reto más amplio y más global, donde la referencia a los derechos fundamentales debe ser la norma.

Llamamos a los parlamentarios europeos no caer en la trampa que les es tendido donde, bajo pretexto de sancionar a jefes que emplean de manera ilegal a empleados de país terceros en estancia irregular, se les propone votar un texto que conduciría de hecho a sancionar a los migrantes cuya única falta sería ser empleados ilegalmente y en estancia irregular. Estos empleados son ya víctimas de la explotación de sus jefes, serán las principales víctimas de la aplicación de esta Directiva. Sólo debe tener por objetivo el de sancionar a los jefes que emplean personas de manera ilegal, cualquiera que sea su estatuto, y de reconocer todos sus derechos, incluso a su empleo.

La AEDH llama a sancionar a los que explotan y no a los que son explotados. Todos los que trabajan deben beneficiarse de los mismos derechos, cualquiera que sea su nacionalidad o su origen. La igualdad de derechos como principio del derecho internacional, comunitario y nacional, no podría sufrir una discriminación respecto a los que son a la vez víctimas y los más débiles.

Contact :

Pierre Barge, Président

AEDH, Association Européenne pour la défense des Droits de l'Homme

33, rue de la Caserne. B-1000 Bruxelles

Tél : +32(0)25112100 Fax : +32(0)25113200 Email : aedh@aedh.eu

L'Association Européenne pour la Défense des Droits de l'Homme (AEDH) regroupe des ligues et associations de défense des droits de l'Homme des pays de l'Union Européenne. Elle est membre associé de la Fédération internationale pour la défense des droits de l'Homme (FIDH). Pour en savoir plus, consultez le site www.aedh.eu